

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17780 Decreto n.º 384/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del Programa InnoCámaras.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial e innovación e industria, tal y como establece el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

En el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras han diseñado una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas, en la que se incluye el "Programa InnoCámaras" descrito en el Anexo a este Decreto. De acuerdo con la Decisión C(2007) 6316, de 7 de diciembre de 2007, la Comisión Europea aprobó la inclusión del Programa InnoCámaras en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas - Fondo Tecnológico 2007-2013" (en adelante el Programa Operativo) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% en las regiones de Convergencia, Phasing Out y Phasing In y en 50% en las regiones de Competitividad.

El Consejo Superior figura en el Programa Operativo como beneficiario final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gasto, presentar

las certificaciones de gasto y la solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control. En el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran además como organismos ejecutores las Cámaras de Comercio de todo el territorio nacional y el Consejo Superior de Cámaras.

El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación permanente para lograr un crecimiento económico sostenido. Para ello, se han diseñado tres tipos de actuaciones, diferenciadas e interrelacionadas:

Acciones Individuales de apoyo directo a las empresas, para sensibilizar y apoyar a las empresas en la asimilación de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. Su ejecución, que constituye el eje central del Programa, incluye dos fases secuenciales y progresivas: la Fase I. Diagnóstico de Apoyo a la Innovación y la Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el Programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

Acciones Transversales Complementarias, para fomentar la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias. En este grupo de acciones se incluyen entre otras la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerales de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de Innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

Acciones Horizontales, que incluyen la realización de acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del programa a nivel local, etc.

Además se incluyen la realización de acciones de difusión, seguimiento, coordinación y control del Programa (asistencia técnica).

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el marco tanto del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 como del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, impulsa y desarrolla todas aquellas líneas de actuación que favorezcan la incorporación de la innovación en las pequeñas y medianas empresas, con especial atención a aquellas que permitan aprovechar al máximo los recursos que ofrece el Fondo Tecnológico para mejorar la competitividad de nuestro sector productivo y empresarial. Por ello, considera de especial interés colaborar en la cofinanciación de las actuaciones del Programa InnoCámaras que las Cámaras de la Región (Murcia, Cartagena y Lorca) y el Consejo Superior de Cámaras ejecutarán en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto total del Programa InnoCámaras se desglosa en costes elegibles por el Programa Operativo y costes no elegibles. El porcentaje de financiación de los costes elegibles para la Región de Murcia (Región Phasing

Out) es del 70% procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% restante de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) como financiación pública nacional. Respecto a los gastos de asistencia técnica (acciones de promoción, gestión, evaluación y control del Programa InnoCámaras), el porcentaje de cofinanciación es del 80% procedente del FEDER y el 20% de la CARM. Por su parte, las empresas beneficiarias aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia se ha estimado, para la primera anualidad, un presupuesto global elegible de 280.492,00 euros, siendo la aportación financiera de la Unión Europea, a través del FEDER, de 198.022,00 € y la aportación financiera de la CARM de 82.470,00 €.

Entendiendo que en este caso existen razones de interés público, social, económico que justifican, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la colaboración de la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la cofinanciación del desarrollo del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto de concesión de una subvención directa de carácter singular a: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 13 de noviembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1: Objeto

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter singular mediante Orden a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, por un importe global de 82.470,00 €.

La finalidad de la subvención es colaborar en la financiación del proyecto o actividad a realizar por los beneficiarios, que consiste en el desarrollo y ejecución del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, incluido en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013", según lo establecido en el documento descriptivo del citado Programa que se adjunta como anexo al presente Decreto.

El número estimado de empresas de la Región de Murcia que podrán incorporarse al Programa InnoCámaras se resumen en el siguiente cuadro:

Cámaras de la Región de Murcia	Número de empresas	
	Fase I	Fase II
Cartagena	6	3
Lorca	3	2
Murcia	31	19
TOTAL	40	24

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. El desarrollo del Programa InnoCámaras ha de contribuir a la consecución de un escenario favorable para que las empresas murcianas asuman la importancia de integrar la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales, como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido, por lo que se considera que existen razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta subvención. Además, el citado Programa solo puede ser ejecutado por el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de la Región de Murcia lo que justifica la dificultad de realizar una convocatoria pública.

3. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención de concesión directa serán las Cámaras de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras, siempre que no concurren en dichas entidades las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Requisitos de los beneficiarios

Las Cámaras de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención estipulada en el presente Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los puntos 2 y 3 se realizará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, mediante

las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 del RD 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5: Obligaciones de los Beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente Decreto de concesión directa de subvención mediante Orden.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en la difusión y publicidad, en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ha sido financiado con fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, deberán incluir en todas las acciones de difusión, el logotipo corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER".

Artículo 6: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, contribuirá a la financiación del 30% del presupuesto elegible de las acciones individuales, transversales complementarias y horizontales y el 20% del coste de las acciones de asistencia técnica, mediante la aportación total de 82.470,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542F.788.04 proyecto de gasto 39577

de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el ejercicio 2009, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACCIONES DEL PROGRAMA INNOCAMARAS	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES:	51.264,00
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	16.704,00
Fase II Plan de Apoyo a la innovación	34.560,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS	23.100,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	4.751,00
4. ASISTENCIA TECNICA	3.355,00
TOTAL (1+2+3+4)	82.470,00

La citada aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la denominación de "financiación pública nacional" y no procederá en ningún caso de fondos de origen europeo, conforme a la normativa del Programa Operativo en el que está incluido el Programa InnoCámaras.

2. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación realizará el pago con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada Cámara y el Consejo Superior, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser los beneficiarios Cámaras Oficiales de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 apartado e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las correspondientes aportaciones económicas de la Consejería Universidades, Empresa e Investigación a las Cámaras Oficiales de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras se resumen en los siguientes cuadros:

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Cartagena.

CÁMARA DE CARTAGENA	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES	6.825,60
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	2.505,60
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	4.320,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	0,00
TOTAL (1+3)	6.825,60

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Lorca.

CÁMARA DE LORCA	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES	4.132,80
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	1.252,80
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	2.880,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	0,00
TOTAL (1+3)	4.132,80

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Murcia.

CÁMARA DE MURCIA	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES	40.305,60
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	12.945,60
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	27.360,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	4.751,00
TOTAL (1+3)	45.056,60

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) al Consejo Superior de Cámaras.

CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS	Euros
2. ACCIONES TRANSVERSALES	23.100,00
4. ASISTENCIA TÉCNICA	3.355,00
TOTAL (2+4)	26.455,00

Artículo 7: Plazo de ejecución y régimen de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones del Programa InnoCámaras recogidas en este Decreto, finalizará el 31 de diciembre de 2010.

2. Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberán hacerlo en la forma que se establezcan en la posterior Orden de Concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar los beneficiarios ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas que han sido realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe elegible, forma y fecha de pago.

d) Originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Esta documentación podrá ser sustituida por un informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

4. El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada para la presentación de la correspondiente justificación de la subvención percibida.

6. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando los beneficiarios incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la posterior Orden de Concesión se establecerán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10: Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto y en la posterior Orden de Concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.